

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO:

CONSIDERANDO:

Qué, el Art. Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la parte final de Art. 264 de la Suprema Ley, señala: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales..."

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Artículo 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Que, la Vigésimo Segunda, disposición transitoria del mismo cuerpo legal, establece: "Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

Expide:

LA ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Artículo 1.- Concepto.- La gaceta municipal constituye el medio de difusión y publicación a la comunidad en general, de las resoluciones, acuerdos, reglamentos y ordenanzas del Concejo Municipal y de la Alcaldía y está comprendido por la parte física y digital-tecnológica (página web). La parte física se editará cada tres meses y la digital-tecnológica, diariamente. Únicamente con la publicación en la WEB, entrará en vigencia la actuación que se publique, excepto las ordenanzas de carácter tributario y ordenamiento territorial.

Art. 2.- De la Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo.

Artículo 3.- De Administración de la Gaceta Oficial Municipal.- La redacción, edición y administración de la gaceta municipal estará bajo la responsabilidad de él/a Alcalde/sa a través de la Dirección, Jefatura, Sección o Unidad determinada por la Autoridad Ejecutiva del GADMCPQ de acuerdo al tema.

Artículo 4.- Del financiamiento de la Gaceta Oficial Municipal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, para el efecto se creará la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna, o tramitará otras fuentes de financiamiento.

Artículo 5.- De la resolución de Alcaldía para normar la Gaceta Oficial Municipal.- La Alcaldesa o Alcalde, designará al personal necesario para que realicen las siguientes actividades en el ámbito de la Gaceta Municipal.

1. Redactar, editar, administrar y recaudar los fondos para el financiamiento de la Gaceta Municipal.
2. Determinación de las tarifas de publicación de espacios temporales.
3. Diseño y diagramación de la Gaceta Municipal y.-
4. Contenidos adicionales a los establecidos en la presente Ordenanza, que se estimen trascendentales para su difusión en la Gaceta Municipal.

Artículo 6.- De la Periodicidad de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas cuyo mayor o menor volumen no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal www.puertoquito.gob.ec

Cada cuatro meses se realizará la edición del número de ejemplares que cubran la entrega a todos los recintos, miembros de la participación ciudadana e instituciones públicas y privadas radicas en el cantón Puerto Quito.

Artículo 7.- De la Simbología de la Gaceta Oficial.- La Simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO
QUITO
GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

Artículo 8.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal se publicaran obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a) Las resoluciones del Concejo Municipal que se estime pertinente publicar;
- b) Ordenanzas y reglamentos, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de ley o de las Ordenanzas.
- c) El estado de ejecución semestral presupuestaria, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y en las sesiones de instalación del concejo;
- d) Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo o el Alcalde o Alcaldesa considere conveniente.
- e) Información al ciudadano que le brinde el conocimiento necesario para todos los tramites que necesita realizar el municipio.
- f) Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón.
- g) Difusión de los temas en campaña de educación, salud y medio ambiente.

En caso de ser necesario, el Concejo Cantonal, faculta a la Alcaldesa o Alcalde, normar mediante reglamento los demás contenidos de la Gaceta Municipal, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del Cantón Puerto Quito.

Artículo 9.- De los efectos de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal.- Se entenderán como publicados y en vigencia los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial Municipal (ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales), salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.

Las Ordenanzas municipales sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal; excepto las tributarias y ordenamiento territorial se las remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

Las autoridades municipales y los vecinos del Cantón Puerto Quito, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal.

Artículo 10.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial Municipal serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario del Concejo Municipal.

Cuando exista diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza, Reglamento o Resolución, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error y el texto correcto.

Artículo 11.- De la Distribución de la Gaceta Oficial Municipal.- La Gaceta Oficial Municipal, se publicará además en el dominio Web de esta entidad www.puertoquito.gob.ec

El Alcalde o Alcaldesa, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Del mismo modo, el Alcalde o Alcaldesa enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los Concejales/as en ejercicio; y, a cada una de las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

Artículo 12.- De las entregas de Ejemplares Gratuitos.- El Concejo Municipal autoriza a la alcaldesa o alcalde la distribución gratuita al público mediante:

- a) Ventanillas de recaudación de impuesto y obligaciones;
 - b) Distribución en los hogares a través de brigadas específicas;
 - c) En puntos de distribución en el casco urbano y rural como parques, iglesias, mercados.
- Así mismo la alcaldesa o alcalde, deberá remitir gratuitamente, un ejemplar de cada edición de la Gaceta Municipal, a los siguientes organismos.
- 1.- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
 - 2.- Asamblea Nacional
 - 3.- Presidencia de la República
 - 4.- Registro Oficial
 - 5.- Procuraduría General del Estado
 - 6.- Contraloría General del Estado
 - 7.- Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, Regional 5 y Provincial.
 - 8.- Biblioteca Nacional Eugenio Espejo
 - 9.- Gobierno Provincial de Pichincha.
 - 10.- Otros Organismos que determinará la alcaldesa o alcalde.

Artículo 13.- De la Reedición.- En caso en que se agotare una edición de la Gaceta Municipal, contentiva de ordenanza o reglamento, la alcaldesa o alcalde, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

En la reedición de la Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada excepto por la inclusión de la Palabra REEDICION en el encabezamiento

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaría General Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, el primer día del mes de noviembre de 2011


Sra. NARCIZA PARRAGA IBARRA
ALCALDESA DEL CANTÓN


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.


Puerto Quito, a 2 de noviembre de 2011. La presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en las sesiones ordinarias realizadas los días 22 de septiembre de 2011 y 1 de noviembre de 2011.- LO CERTIFICO.


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL



PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 7 de noviembre de 2011.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, la **Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito**, para la sanción respectiva.


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 8 de noviembre de 2011.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO:** la **Ordenanza de Creación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito**, para que entre en vigencia, a partir de su publicación en el Registro oficial, conforme lo determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


SRA. NARCIZA PARRAGA IBARRA
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO



CERTIFICACION.

Puerto Quito, a 8 de noviembre de 2011; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO.


DR. FRANKLIN MENA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

